



- Registrar en el SIC5, la o las preguntas adicionales del Informe de Comité de Contraloría Social en el módulo Informes
- Registrar en el SIC5, los Apoyos obras o servicios, en el módulo Apoyos
- Registrar en el SIC5 las reuniones
- Registro de los informes de Comité de Contraloría Social en el SIC5
- Captación, atención y canalización de las denuncias, quejas y/o sugerencias que los Comités o beneficiarios presenten
- Seguimiento a la captación, atención y canalización de las denuncias, quejas y/o sugerencias que los Comités o beneficiarios presenten
- Seguimiento de los resultados de Contraloría Social

II. El procedimiento y formatos para la constitución y registro de los Comités.

Se constituirán Comités en las localidades en las que se ejecute el programa atendiendo a las siguientes características operativas. La selección de los proyectos estará a cargo de la CGGIRD como área responsable y se procurará elegir por lo menos dos proyectos sujetos a comité de contraloría social relacionada con la modalidad de la vertiente que será apoyada en el presente Ejercicio Fiscal (Reducción y mitigación de riesgos).

De acuerdo con la ampliación presupuestal recibida por la vertiente GIRCC en el presente ejercicio fiscal, la Constitución y registro de Comités de Contraloría Social (CCS) se realizará para 2 estudios y 2 fortalecimientos de capacidades que serán apoyados por la vertiente GIRCC.

Una vez seleccionados los proyectos por la Instancia Normativa sujetos a la conformación de Comités de Contraloría Social, las Instancia Ejecutora, con apoyo de las Instancias Auxiliares e Instancias Beneficiarias, deberá iniciar la promoción de éstos. La cantidad mínima de personas beneficiarias directas que integren un Comité de Contraloría Social será de cuatro.

Para la constitución y registro de los Comités la Instancia Ejecutora organizará una reunión virtual o presencial al inicio de la ejecución del programa, en la cual estén presentes los beneficiarios y los representantes de las mismas; pudiendo estar presentes en su caso, los servidores públicos del Órgano Estatal de Control respectivo. Los Comités de Contraloría Social deberán estar integrados por personas residentes del territorio del que se encuentre realizando el estudio, garantizando la paridad de género en la conformación del Comité.